

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Miércoles 7 de Noviembre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 253
--------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
Concédense Pensiones Vitalicias . . . Pág. 2713

CAMARA DEL SENADO
Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado. 2714

PODER EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Créanse unos Cantones Electorales en el Departamento de Carazo 2715

SECCION JUDICIAL
Remates 2715
Títulos Supletorios 2719
Marcas de Fábrica 2719
Declaratoria de herederos 2720
Aviso 2720

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed:
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO No. 219
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:
Arto. 1o.—Conceder pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas (¢ 100.00), a favor de la señora Encarnación Montenegro Icaza; en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria.
Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.
Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 18 de Octubre de 1956.—Ulises Irias, Presidente.—A. Montenegro, Secretario.—Salvador Castillo, Secretario.
Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1956.—Lorenzo Guerrero, S. P.—Pablo Rener, S. S.—José Ma. Borgen, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed:
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO No. 220
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:
Arto. 1o.—Conceder pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas (¢ 100.00), a favor de la señora Amalia May v. de Jiménez, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo doctor Santiago Jiménez Obregón.
2o.—Esta erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.
Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 18 de Octubre de 1956.—Ulises Irias, Presidente.—A. Montenegro, Secretario.—Salvador Castillo, Secretario.
Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 19 de Octubre de 1956.—Lorenzo Guerrero, S. P.—Pablo Rener, S. S.—José Ma. Borgen, S. S.
Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.
El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed:
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO No. 222
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua
Decretan:
Arto. 1o.—Conceder pensión mensual vitalicia de Ciento Cincuenta Córdobas.

(C. 150.00), a favor de la señora Amalia Estrada viuda de Sánchez, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo don Ramón Sánchez Castillo.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1956.—Ulises Irfas, D. P.—A. Montenegro, D. S.—Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1956.—Lorenzo Guerrero, S. P.—Pablo Rener, S. S.—José Ma. Borgen, S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1956.—LUIS A. SOMOZA, D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Cámara del Senado

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Conóroso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y Dr. Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Argüello, (Mariano), Brantome, Carcache, Castillo C., Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y pasó a la Comisión de Economía el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Crédito Popular para que haga una emisión especial de cédulas hasta por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Córdobas (C. 750,000.00)

4o.—El Honorable Senador Dr. Mariano Argüello manifestó que del Ministerio de Economía le habían suplicado se diera curso a un proyecto de ley referente a descuentos y redescuentos, el cual es de suma importancia, por lo que se permitía rogar a la Mesa lo pusiera a disposición.

5o. Se leyó y pasó a la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, el proyecto de resolución tendiente a aprobar en todas sus

partes la Memoria de ese ramo durante el período comprendido entre el 16 de Abril de 1953 y el 15 de Abril de 1954.

6o. Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto por el cual se concede pensión mensual vitalicia de ciento cincuenta córdobas a la señora Esther Saravia viuda de Martínez.

7o. Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación y Anexos el proyecto de ley tendiente a elevar a la categoría de ciudad el pueblo de San Rafael del Sur, situado en el Departamento de Managua.

8o. Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación y Anexos el proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de villa el pueblo de Condega, del Departamento de Estelí.

9o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley tendiente a suspender los efectos del Arto. 126 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, en el sentido de que se permita al Departamento de Emisión descontar o redescantar las obligaciones prorrogadas durante el año de 1956, provenientes de préstamos refaccionarios mobiliarios destinados a la adquisición de maquinaria agrícola.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder personería jurídica a la Congregación Diocesana de «Esclavas del Inmaculado Corazón de María».

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley tendiente a prorrogar por tres meses, a partir del tres de Septiembre corriente, el plazo a que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 24 de 10 de Abril de 1956, relativo al pago del impuesto anual sobre marcas y patentes.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o.

El Honorable Senador Dr. Mariano Argüello dijo que aunque parecía que se estaba confundiendo la velocidad con la preci-

pitación, él se permitía sugerir se cambiara la palabra «prórroga» por «extiende», pues sólo se puede prorrogar lo que está pendiente, pero vencido un plazo no se puede prorrogar, sino extender, sólo se puede prorrogar cuando se está dentro del término. Esa corrección, dijo, puede ser de estilo, para que no vuelva a la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre expresó que estaba en un todo de acuerdo con lo expuesto por el Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, y que para evitar pérdida de tiempo, podría tomarse como una corrección de estilo.

Suficientemente discutido el artículo 1o., fue aprobado con la corrección de estilo propuesta por el Honorable Senador doctor Mariano Argüello, que consiste en cambiar la palabra «prórroga» por «extiende».

A discusión el artículo 2o., último de que consta el proyecto, fue aprobado sin reforma, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

12. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura y Ganadería, juntamente con el proyecto de Ley de Caza.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos del 1 al 31, inclusive, suspendiéndose la discusión para continuarla en la próxima sesión.

13. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves veintisiete del corriente a la hora reglamentaria.

(f) *Lorenzo Guerrero*,
Presidente.

(f) *Pablo Rener*, Secretario. (f) *Alberto Argüello V.*,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Consejo Nacional de Elecciones

José Gutiérrez Sánchez,
Presidente del Consejo Departamental de Elecciones de Carazo,

Certifica el acta que literalmente dice:

«En la ciudad de Jinotepe, a las diez de la mañana del día veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Reunidos los suscritos miembros del Consejo Departamental de Elecciones de Carazo, bajo la Presidencia del Dr. José Gutiérrez Sánchez y con asistencia de los Miembros Políticos Liberal Nacionalista, don Raúl Sánchez Roiz y Conservador, don Julián Cordero Mora y del Secretario que autoriza, con el objeto de tratar sobre la petición presentada a este Consejo Departamental, por vecinos de los Barrios de «Los Encuentros», de la jurisdic-

ción de Santa Teresa; el «Ojoche de Agua», de la jurisdicción de San Marcos; y «Huites», de esta jurisdicción, para que se establezcan Cantones Electorales en aquellos lugares, en vista de exeder en cada uno de ellos el número de ciudadanos hábiles para inscribirse, que la Ley requiere para el establecimiento de cantones. Al efecto, después de haber investigado este Consejo sobre el número de ciudadanos hábiles para inscribirse residentes en cada uno de aquellos barrios y encontrando justa la petición presentada uno de ellos, este Consejo en uso de sus facultades,

Resuelve:

I—Se crean los Cantones Electorales de «Los Encuentros», jurisdicción de Santa Teresa, el cual comprenderá los siguientes caseríos: San José de Gracias, San Jerónimo y los Encuentros, propiamente dichos; De «El Ojoche de Agua», en jurisdicción de San Marcos, que comprenderá los caseríos de El Pochotón, El Brasilito y el propio Ojoche de Agua y sus alrededores; y el de «Huites», de esta jurisdicción, que comprenderá los caseríos de Tecomapa, El Guabillo, El Naranjo, Matapalo y San Benito.

II—Trascribir en forma certificada al Consejo Nacional de Elecciones, la presente acta, para los fines legales.

Léida esta Acta Adicional al Acta No. 2 de las tres de la tarde del veintiuno de Agosto del corriente año, se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos los asistentes.—J. Gutiérrez S.—Raúl Sánchez R.—Julián Cordero M.—Máximo Rodán A., Srío.

Es conforme y para los fines de Ley, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de Jinotepe, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) José Gutiérrez S., Presidente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10152

Cuatro tarde, quince Noviembre este año, subastaráse mejor postor local este despacho finca urbana barrio Larnaynaga, esta ciudad, midiendo solar veintidós varas este a oeste, veintidós varas norte a sur, conteniendo edificaciones, todo lindante: este y oeste, Sofonías Salvatierra; norte, calle, Sofonías Salvatierra; sur, Berta Novoa de Zúñiga, Ejecución de Justo Pastor Cordero contra Rosa Solano.

Base: nueve mil trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Solano Vale.—Franco. H. Bor gen.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme.—Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis—Civil—Solano—Valen.—Franco. H. Borgen, Srío. Juzgado 2º Civil Distrito Managua, D. N.—Homero Sierra, Srío. Juzgado 2º Civil Distrito Managua, D. N.

33

No 10144
Once mañana dieciséis Noviembre próximo, rematará al martillo, local este Juzgado, los derechos litigiosos que Danilo Mendoza tiene en juicio civil ordinario promovido este Juzgado Civil del Distrito contra Francisca Mendoza viuda de Hurtado, reclamándole tres mil quinientos córdobas.

Venta al martillo.

Ejecución sentencia de Gregoria González contra Danilo Mendoza por pago costas judiciales.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local de lo Civil de Boaco, once mañana Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—S. Almanza.—Consuelo Calero, Sria.

Es conforme.—Boaco, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

No. 10168
Once mañana veinticuatro corriente mes, local este Juzgado, subastará a martillo lote mercaderías conteniendo calcetines algodón, camisolas algodón, faldas algodón, billeteras cuero y peines de pasta, manufacturadas en México. Esta subasta se hará por lote que se señalarán en el momento de efectuarse.

Ejecución: Rosa Amelia Castillo y Miguel Almdares contra Sucesión Alejandro Mejía.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matús M., Srio. 3 1

No. 10167
Cuatro tarde viernes veintitres corrientes, subastará este despacho, so'ar situado «Reparto Torres Molina», comarca de Ticomo, con mil trescientas cincuenta varas superficie, estos linderos: norte, avenida central enmedio, Humberto Torres Molina; sur, lote de Enoc Aguado; oriente, lotes de Federico Torres y Ricardo Sudasasi; y poniente, segunda calle enmedio. terreno destinado para Pa'pue.

Base subasta: doce mil córdobas.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra María Antonia Gallar de Jarquín.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Noviembre dos, mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sria. 3, 1

No 10166
Once mañana veinte corriente mes, subastará mejor postor finca urbana situada en Managua, barrio Mercado Oriental, casa y solar, siguientes linderos: oriente, Gabriela Benard, avenida enmedio; occidente, Anselmo Rivas; norte, Gabriela Benard calle enmedio; y sur, Gabriela Benard.

Base de la venta: diez y ocho mil córdobas.

Ejecución: Pastora Moncada contra sucesión Paula Cortés de Alarcón.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Reyes G., Srio. 3 1

El día Domingo 11 de Noviembre de 1956, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25527	1 Cadena con dije, un anillo con piedra oro 9 grs	40.20
55535	1 Cadena con dije oro 5 hrs	26.80
52241	1 Pulsera oro 4 1/2 grs	26.80

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25571	1 Cadena con dije, un anillo oro 6 grs	26.80
25590	1 Cadena con medalla oro 10 grs	93.80
23616	1 Cadena oro 5 grs	26.80
25621	1 Cadena con dije oro 11 1/2 grs	53.60
25659	1 Pulsera con 8 piedras oro 9 grs	46.20
25660	1 Reloj de bolsillo oro con la máquina mala	33.53
25661	1 Dedal de oro 3 grs	13.40
25662	1 Par de mancuernillas con una moneda de 2 1/2 dólares oro 11 grs	40.20
25663	1 Dije con una moneda de 5 dólares oro 9 1/2 grs	40.20
25665	1 Dije de moneda de 5 dólares mutilada oro 7 grs	40.20
25666	1 Dije con perlitas oro 13 grs	53.60
25667	1 Moneda de 3 dólares y 2 medallas oro 19 grs	93.80
25668	1 Dije de moneda de 5 dólares mutilada oro 8 grs	40.20
25696	1 Reloj pulsera marca «Freny»	33.50
25735	2 Anillos con piedra oro 6 grs	13.40
25838	1 Pulsera, 1 par de chapas oro 16 grs	107.20
25747	2 Anillos oro 10 grs, un reloj pul. brazalete de oro	107.20
25766	1 Esclava oro 28 grs	160.80
25806	2 Pares de chapas y un anillo oro 3 grs	20.10
25888	1 Cadena con dije oro 2 grs	13.40
25912	1 Cadena con dije oro 3 grs	33.50
25915	1 Cadena con dije, 1 dije, 1 pulsera oro 6 grs	26.80
25937	1 Cadena con dije oro 6 grs	26.80
22941	1 Pluma fuente marca «Estebrook»	8.04
25948	1 Cordón con dije oro 6 grs	26.80
25949	1 Par de chapas oro 3 grs	13.40
35966	1 Anillo oro 5 grs	26.80
25975	1 Máquina de escribir marca «Royal»	335.00
25976	1 Brazalete oro 17 grs	67.00
25989	1 Cadena con dije oro 6 1/2 grs	33.56
25992	1 Cadena con dije oro 13 grs	80.40
25997	1 Cadena con dije 1, par de argollones, 1 anillo 10 grs	40.20
25998	1 Cadena y dos anillos oro 4 1/2 grs	24.12
26000	1 Par de chapas oro 3 grs	20.10
26014	1 Esclava, una cadena rev. oro 2 grs	6.70
26021	1 Anillo con piedra oro 12 grs	80.40
26022	1 Máquina de escribir marca Remington	268.00
26024	2 Cadenas oro 4 grs	20.10
26025	1 Par de chapas y tres dijes oro 4 1/2 grs	20.10
26026	1 Esclava, 1 par de chapas oro 3 1/2 grs	20.10
26027	2 Anillos oro 4 grs	26.80
26031	2 Cadenas, dos pares de argollones y 2 anillos 13 grs	67.00
26032	2 Pulseras, 1 cadena, un par de argones oro 30 grs	107.20
26034	1 Reloj pulsera	26.80
26036	1 Aparato para cine, portátil	46.90
36037	1 Reloj para mujer	26.80
26039	1 Portavida, dos escudillas	13.40
26040	1 Par de chapas, una cadena oro 5 grs	33.50
26042	1 Par de zapatos para varón	13.40
26045	2 Cadenas, 1 par de chapas, 3 anillos, 1 esclava, 12 grs	40.20
26047	1 Cadena con dije oro 3 1/2 grs	20.10
26048	1 Cadena y un par de argollones oro 8 grs	26.80
26052	1 Reloj para varón	20.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26054	1 Pulsera oro 30 grs	107.20	26827	1 Esclava oro 5 grs	26.40
26059	1 Cadena con dije oro 7 grs	40.20	26853	1 Cadena con dije oro 19 grs	105.60
26074	4 Anillos oro 14 grs	67.00	26857	1 Pulsera con dije oro 32 grs	158.40
36075	1 Reloj para mujer	26.80	26263	2 Anillos, un par de chapas oro 6 grs	33.06
26079	1 Par de chapas, 1 par argollones, 1 anillo, 1 prendedor oro 9 grs., 1 reloj para mujer	53.60	26900	1 Prensa de hierro	39.60
26080	1 Par de chapas y un dije oro 4 grs	26.80	26901	1 Cadena con dije, un anillo con piedra oro 9 1/2 grs	39.60
26082	1 Cadena con dije oro 25 grs	187.60	26923	1 Cadena con dije oro 4 grs	19.80
26083	1 Cadena con dije oro 4 grs	26.80	26936	1 Pulsera oro 21 grs	132.00
26102	1 Cadena con dije oro 3 grs	13.40	26942	1 Anillo con piedra oro 3 1/2 grs	13.20
26107	2 Esclavas, 1 par de argollones oro 5 grs	26.80	26968	1 Par de chapas, una pulserita, un pedacita de oro 2 grs	16.56
26109	1 Pulsera y 2 pares de chapas oro 21 grs	134.00	26 973	1 Motocicleta marca Meele	660.00
26134	1 Máquina de coser marca Rigina	268.00	26987	1 Medidor eléctrico usado	26.40
26141	1 Leontina con 3 dijes, 1 gacilla, una gacilla con dije, una esclava, un prendedor oro 13 grs	53.60	27012	2 Pares de chapas oro 7 1/2 grs	33.00
26115	1 Cadena con dije oro 6 grs	33.50	27030	1 Medalla oro 8 grs	39.60
26168	1 Cadena con dije, 1 par de chapas oro 10 1/2 grs	40.20	27035	1 Revólver marca «Colt» Cal. 38	132.00
26205	2 Anillos oro 3 grs	6.70	27039	1 Cordón con dije oro 7 grs	46.20
26206	1 Cordón con dije oro 13 1/2 grs	67.00	27041	1 Reloj pulsera para varón	66.00
26212	1 Cadena con dije 8 1/2 grs	53.60	27019	2 Cadenas con dije oro 4 1/5 grs	26.40
26259	1 Anillo oro 3 1/2 grs	13.40	27077	1 Anillo oro 8 1/2 grs	33.00
26260	2 Brazaltes, 2 cadenas con dije, 1 pulsera, una esclava, 1 dije de Cristo, un aro de reloj, una moneda de 2 1/2 dólares oro 30 grs	201.00	27085	1 Navaja marca Solingen	5.28
26261	1 Par de chapas, oro 2 1/2 grs	10.72	27086	1 Navaja marca Solingen	5.23
26262	2 Cadenas con dije y una tapita de reloj 9 1/2 grs	60.30	27091	1 Cadena con dije oro 5 grs	26.40
26285	1 Par de chapas oro 1 1/2 grs	6.70	57093	1 Anillo con piedra oro 3 1/2 grs	7.92
26316	1 Cadena con dije oro 4 1/2 grs	26.40	27107	1 Anillo con piedra oro 5 1/2 grs	13.20
26319	1 Escuadra, una caja de taladro, una llave universal, una sierra, un cepillo	19.80	27139	1 Dije, un par de mancuernillas, 1 hebilla, un anillo sin la piedra, o botón, un dije con piedra, un pedazo de oro 13 1/2 grs	52.80
26320	1 Pulsera No. 8 oro 14 grs	66.00	27157	1 Cadena con dije un par de argollones oro 8 grs	39.60
26321	1 Pulsera y un anillo oro 10 grs	39.60	27160	1 Cadena con dije, un anillo oro 5 1/2 grs	26.40
26370	1 Cadena con dije oro 4 1/2 grs	26.40	27185	1 Brazalete con dije, un anillo con piedras y chispitas oro 17 1/2 grs	105.60
26386	1 Cadena con dije oro 2 1/2 grs	10.56	27189	2 Anillos con piedra oro 4 1/2 grs	19.80
26435	4 Anillos oro 10 grs	66.00	27195	1 Par de chapas oro 6 1/2 grs, un reloj para mujer	52.80
26438	1 Par de chapas de monedas mex. de 2 pesos oro 4 grs	19.80	27205	2 Pares de argollones oro 2 grs	7.92
26449	1 Anillo oro 4 grs	13.20	25220	1 Anillo, un par de chapas, una gacilla con dije oro 3 grs	13.20
26452	1 Dije oro 3 grs	10.56	27235	1 Cadena con dije oro 11 grs	52.00
26467	1 Anillo oro 4 grs	26.40	27245	1 Par de argollones oro 4 1/2 grs	19.50
26474	1 Pulsera oro 21 grs	132.00	26249	1 Colcha de algodón	10.40
26491	1 Cadena con dije oro 14 grs	66.00	27250	1 Barra	19.00
25506	1 Cordón con dije oro 10 grs	52.80	27256	1 Cadena con dije y un par de cha	
26508	1 Porra enlozada	19.80	27273	1 Anillo liso oro 3 1/2 grs	13.00
26514	1 Cadena oro 5 1/2 grs	33.00	27287	2 Anillos oro 4 grs	19.50
26535	1 Esclava, un anillo oro 2 grs	10.56	27290	1 Cadena con dije y un anillo oro 10 grs	10.40
26546	1 Par de argollones oro 5 1/2 grs	26.40	27319	1 Cadena con dije oro 11 grs	32.50
26549	1 Dije de Crucifijo 4 1/2 grs	19.80	27320	1 Cadena con dije oro 6 grs	26.00
26557	1 Cadena, 1 par de chapas oro 3 grs	10.56	27330	1 Cadena con dije, una esclava, un anillo oro 6 1/2 grs	26.00
26653	1 Aparato Ultravioleta usado	33.00	27344	1 Anillo oro 8 grs	39.00
26654	1 Cordón oro 9 1/2 grs	52.80	27363	1 Anillo oro 3 grs	13.00
26666	1 Rifle marca «Remington» Cal. 22	105.60	27372	1 Cordón con dije ora 13 grs	55.00
26678	1 Anillo, 1 par de chapas oro 3 1/2 grs	13.20	27375	3 1/2 yds de género de algodón	5.20
26706	1 Cadena con dije oro 40 grs	198.00	27380	1 Anillo oro 3 grs	13.00
26708	1 Cadena con dije oro 2 1/2 gra	13.20	27331	2 Anillos oro 4 1/2 grs	26.00
26713	1 Par de chapas oro 2 1/2 grs	13.20	27388	1 Cadena con dije oro 4 grs	19.50
26726	1 Par de argollones, un anillo oro 4 1/2 grs	26.40	27391	4 Anillos oro 4 grs	19.50
26738	1 Anillo oro 3 1/2 grs	13.20	27400	1 Cadena oro 9 grs	39.00
26739	1 Máquina de coser marca «Singer» 15/30 usada	138.00	27401	1 Cadena con dije, un par de chapas oro 6 1/2 grs	26.00
26740	1 Cadena, 4 anillos y un dije oro 18 grs	105.60	27416	2 Anillos oro 8 grs	26.00
26748	1 Sierra para cortar madera	19.80	27429	1 Anillo oro 2 1/2 grs	13.00
26778	1 Cadena, un anillo oro 8 1/2 grs	46.20	27435	1 Cadena con dije oro 3 1/2 grs	19.50
26779	1 Pulsera No. 8 oro 20 grs	112.20	27453	1 Cadena, un par de mancuernillas dos anillos, oro 10 grs	32.50
26811	1 Reloj «Novelty»	33.00	27460	2 Anillos oro 5 1/2 grs	26.00
			27461	1 Cadena con dije oro 2 grs	10.40
			27474	1 Reloj marca Reta para varón	39.03
			27482	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	6.50
			27486	1 Soguilla con dije oro 29 grs	130.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27499	1 Cordón con dije de moneda 5 dólares oro 25 grs	130.00	27964	1 Pulsera con dije de oro 10 grs	39.00
27510	1 Cadena con dije oro 14 1/2 grs	78.00	27966	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 esclava, 1 par argollones, 1 par chapas y una chapa sola de oro 17 grs	104.00
27516	2 Cadenas con dije oro 28 grs	130.00	27975	1 Corte de casimir rallado	7.80
27520	4 Anillos oro 30 grs	156.00	27996	1 Par de argollones de oro 3 1/2 grs	19.50
27521	2 Cadenas oro 5 1/2 grs	26.00	28005	1 Cadena con medalla de oro 3 1/2 grs	26.00
87523	1 Anillo oro 2 1/2 grs	9.10	28008	1 Abanico eléctrico	32.50
27545	1 Anillo oro 3 grs	13.00	28009	1 Pichinga para leche de 5 glns.	13.00
27548	1 Anillo oro 2 grs	19.50	28013	1 Cordón con su dije de oro 15 grs	91.00
27552	2 Pulseras oro 15 1/2 grs	65.00	28018	1 Cadena con dije y un anillo de oro 6 grs	26.00
27553	1 Máquina de coser marca Regina	195.00	28020	2 Anillos de oro 4 1/2 grs	19.50
27576	3 1/2 yds de casimir inglés	104.00	28021	1 Cadena con dije de oro 4 grs	26.00
27608	1 Barra de hierro	13.00	28026	1 Cadena sin dije de oro 6 grs	26.00
27614	1 Cadena con dije oro 6 1/2 grs	26.00	28033	1 Par argollones de oro 2 1/2 grs	13.00
27618	6 Yds de lino blanco	65.00	28037	2 Anillos de oro 6 grs	26.00
27623	1 Cordón con dije oro 9 1/2 grs	52.00	28039	1 Esclava, 1 anillo de oro 3 1/2 grs	13.00
57629	1 SERRUCHO, un mazo, un martillo de bola, 1 cuchara para albañilería	15.60	28041	1 Cadena con dije, 1 par argollones y un par chapas de oro 8 1/2 grs	45.50
27637	1 Pulsera oro 13 grs	45.50	28050	1 Par zapatos de mujer	13.00
27642	1 Par de chapas oro 5 1/2 grs	26.00	58056	1 Cadena con dije de oro 6 1/2 grs	13.00
27643	1 Anillo oro 7 grs	26.00	28061	2 Pulsera de aros, de oro 10 grs	39.60
27652	1 Cadena oro 9 grs	32.50	28062	1 Cadena con dije y dos anillos de oro 4 1/2 grs	13.00
27659	1 Sargento hierro para carpint.	19.50	28063	2 Cadenas, 1 pulsera y un pedazo de oro 14 grs	52.00
27670	1 Pulsera No. 8 de oro 12 grs	58.50	28064	1 Cadena con dije, 1 pulsera, 1 anillo, 1 par argollas nones y un par de chapas de oro 26 grs	156.00
27695	1 Cadena con dije y un par de chapas de oro 5 grs	13.00	28067	15 Herramientas de carpintería	19.50
37709	1 Cadena con dije de oro 5 grs	26.00	28076	1 Cadena con dije de oro 3 grs	9.10
27711	1 Pulsera con dije de oro 19 grs	65.00	28086	1 Cordón con dije de oro 18 grs	65.00
27712	2 Anillos y un par chapas con perlas de oro 9 grs	26.00	28102	1 Pulsera y 1 cordón de oro 30 grs	195.00
27713	1 Cadena con dije de oro 9 grs	32.50	28104	1 Pulsera con dije de oro 15 grs	78.00
27714	1 Cadena con dije de oro 6 grs	26.00	28115	1 Mesita de madera	7.80
26715	1 Par argollones de oro 5 grs	19.50	28230	1 Pantalón de gabardina	12.80
27716	1 Anillo de oro 4 grs	13.00	28261	3 Yds de seda de color	10.24
27722	1 Cadena con dije de oro 5 1/2 grs	32.50	28288	1 Corte de lona	12.80
27743	2 Catres de hierro con sus colchones	78.00	28742	3 Yds de tafetán	7.68
27765	1 Abanico eléctrico	78.00	29130	1 Toalla y 1 sobrecama	10.08
27767	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas, oro 10 k. 19 grs	117.00	29512	2 Fustanes de seda y dos cortes de naylon	31.50
27773	1 Reloj Novelti, para mujer	26.00	29392	1 Corte de 3 yardas de crespón	10.08
27782	2 Cadenas con dije y una pulsera sin dije de oro 13 1/2 grs	78.00	29412	2 Cortes de gabardina de yarda y tercia cada uno	25.20
27795	1 Mantilla para mujer	6.50	29432	1 1/3 yds de gabardina y dos yardas de tela de combinación	18.90
27798	1 Anillo y un par chapas, de oro 4 1/2 grs	19.50	29486	3 Cortes de gabardina de yarda y tercia cada uno	37.80
27800	1 Cadena con dije, 1 anillo y un par chapas de oro 13 grs	65.00	29693	2 Cortes de seda, 3 yardas de vi-llela	25.20
27807	1 Cadena con dije, 1 anillo quebrado y una gacilla con dije oro 4 grs	15.60	29722	7 Yds de drill	15.12
27816	1 Guillamen de hierro, usado	13.00	29922	1 Par de zapatos de hule nuevos	10.08
26819	1 Máquina sumadora	260.00	29934	1 1/2 yds de gabardina	10.08
27826	2 Esclavas de oro 4 grs	13.00	300d3	4 Sábanas blancas nuevas	25.20
27828	1 Brazaletes con piedra de oro 14 grs	45.50	30024	1 1/3 yds de gabardina	10.08
27832	2 Anillos de oro 4 1/2 grs	26.00	30144	1 Radio	126.00
27834	1 Cadena con dije de oro 10 grs	39.00	30163	2 Cortes de gabardina de yarda y tercia cada uno	25.20
27850	1 Barra de hierro, usada	13.00	30240	2 Cortes de casimir y 1 1/2 yds de gabardina	50.40
27857	2 Cadenas con dijes de oro 11 1/2 grs	65.00	30244	1 Corte de gabardina de color	6.30
27865	2 Anillos de oro 5 grs	26.00	30304	3 Yds de género floreado	6.20
27870	1 Cámara fotográfica usada	26.00	30397	2 Yds de gabardina y 4 yds de género floreado	9.92
27874	1 Par argollones de oro 3 grs	19.50	30457	1 Corte de pantalón de yarda y tercia	7.44
27876	1 Cadena sin dije, 2 anillos, 1 par de argollones y 1 par de chapas de oro 17 grs	65.00	30535	1 Colcha de algodón y 3 yds de seda	12.40
27878	1 Cordón con 2 dijes de oro 2 grs	10.40			
27898	1 Par de zapatos negros de varón	19.50			
27892	2 Cortes género de algodón con tres yardas cada uno	7.80			
27902	1 Cadena con dije, tres pares chapas y un par de argollones de oro 10 k. 8 grs	39.00			
27936	1 Prensa de herreras, usada	32.50			
37940	1 Cadena con dije de oro 14 grs	58.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30544	4 1/2 yds de organza blanca	12.40
30581	3 Yds de gabardina doble ancho	24.80
30928	3 Yds de gabardina doble ancho	31.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Granada

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10155

Laura Montiel viuda de Martínez, pide título supletorio solar urbano, situado Popoyuapa, jurisdicción, limitado: oriente, Doroteo Fuertes y Félix Bejarano; poniente, Pedro León Alvarez y Manuel Hilario Alvarez; norte, María Padilla viuda Alcocer; sur, Ramón Montiel.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—O. García M. 3 1

Nº 10161

Emelina G. Poveda, solicita título supletorio huerta cuarenta y nueve manzanas, terreno propio, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Jesús Guido; poniente, Carlota Lindo; norte, Concepción Poveda; sur, monte inculto y Benito Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborfo E., Srlo. 3 1

Nº 10163

Vicente Ruiz, solicita título supletorio huerta cuarenta y nueve y media manzanas, terreno propio; ubicada comarca Apante, esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, monte inculto; norte, quebrada El Zorral; poniente, pretil El Listón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborfo E., Srlo. 3 1

Nº 10162

Alfonso Narváez, solicita título supletorio huerta terreno propio, ubicada en Chacraseca, esta jurisdicción, cuarentinueve manzanas superficie, lindantes: oriente, Porfirio Lindo; poniente, José A. Narváez; norte, Julia Pérez; sur, Aquiles Narváez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborfo E., Srlo. 3 1

Nº 10161

Aquiles Narváez, solicita título supletorio huerta terreno propio, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, cuarentinueve manzanas superficie, lindantes: oriente, Carlota Lindo; poniente, José Angel Narváez; norte, Alfonso Narváez; sur, Benito Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborfo E., Srlo. 3 1

Nº 10160

Carlota Lindo, solicita título supletorio huerta terreno propio, cuarentinueve manzanas, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Emelina Guido; poniente, Aquiles Narváez; norte, Porfirio Lindo; sur, Benito Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborfo E., Srlo. 3 1

Nº 10159

Concepción Poveda, solicita título supletorio huerta cuarentinueve manzanas, terreno propio, ubi cada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Cosme Guido; poniente, Porfirio Lindo; norte, Jesús Sevilla; sur, Emelina Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborfo E., Srlo. 3 1

No. 10158

Porfirio Lindo, solicita título supletorio huerta cuarentinueve manzanas, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Concepción Poveda; poniente, Alfonso Narváez; norte, Jesús Sevilla; sur, Carlota Lindo. Terreno propio.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborfo E., Srlo. 3 1

Nº 10157

Ana Loreda de Mora, solicita título supletorio de de finca rústica situada en Archipiélago de Solentname, en la isla Mancarrón llamada Venecia, de trescientas manzanas más o menos superficie, sembrada con árboles frutales y de café, con estos linderos: oriente, con el Gran Lago; norte, con el Gran Lago; sur, con finca de Eduardo Carrillo y Rafael Arana; y poniente, con Nicasio Ocampo.

Quienes tengan derecho, opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srlo.

Es conforme.—San Carlos, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srlo. 3 1

Nº 10156

Dolores Berríos Jaen, solicita título supletorio terreno urbano con casa cañón, situado Diritomo, estos linderos: oriente, Antonia Areas; poniente, Juana Peralta, calle enmedio; norte, Juana Lezama; sur Félix Acevedo, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Octubre, veintinueve, mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 16033

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante Apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“JABON LAVANDERA”

LAVANDERA



Para: Jabones y detergentes, clase 6.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 10114

Daniel Martínez, como dueño derechos hereditarios que correspondían a Francisco Hernández, solicita decláresele heredero de bienes derechos y acciones en sucesión intestada de Miguel Martínez

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Moises S. Cole. 1

Nº 10127

Bernabé Pérez Sequeira, solicita decláresele heredero único, de bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejó su madre Amelia Sequeira.

Bienes: Los derechos hereditarios, en las sucesiones intestadas de sus abuelos Félix Sequeira y Francisco Lumbl.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito — Juigalpa, veinticinco Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—José S. Bendaña.—Fulg. Miranda M.—Srio. Es conforme.—Fulg. Miranda M., Srio. 1

Nº 10153

Felipa Artola, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse a este Juzgado, solicitando se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunta madre Antonia Artola, quien fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio.

Señaló como bienes, una finca urbana ubicada en la Villa de Tipitapa, consistente en un solar que mide veintiuna varas de frente por treinta de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte, predio de la Municipalidad de Tipitapa; sur, predio de José Alvarado; este, predio de José Ortiz, hoy de Carlos Báez hijo; y oeste, predio de Feliciano Zamora, calle de por medio: No. 11328, Tomo CLXXXII, Folio 46 y Tomo CCLXV, Folio 29, Asiento 3o. Registro de Managua.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Noviembre uno de mil novecientos cincuenta y seis. Entrerreglonadu-

ras: CCLXV, Folio 29, Asiento 3o. Registro de Managua.—Valen.—O. Carrasquilla. Alberto Canales C., Srio. 1

Nº 10154

Faustina del Carmen Saldívar, domiciliada en Condega, presentóse este Juzgado solicitando decláresele heredera su padre Ascensión Saldívar; bienes predio cuatro manzanas sitio San Pedro Apasopo esta jurisdicción, lindante: oriente, predio Julián Saldívar y Pab'o Pineda Centeno; occidente, sucesión Francisco Palacios; norte, sucesión Miguel González; sur, herederos Francisco Palacios.

Herederos Tomasa Saldívar y Brígida Palacios, cónyuge sobreviviente.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civi Distrito.—Estelí, nueve mañana dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez, Srio. 1

Nº 10141

La señora Josefa Lorío viuda de Cruz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Idefonso Cruz Díaz.

Quien tenga interés, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Horacio Borgen, Juez 2o. de lo Civil de Distrito.—Thelma Sánchez, Secretario. 1

AVISO

Nº 10151

Conforme los Reglamentos del Decreto Ley Nº 213, del 19 de Octubre de 1956, se avisa que desde el día 5 de Noviembre de 1956 los precios por cajetilla, al detalle, serán los aquí indicados:

Marca	Precio por cajetilla
Esfingue	₡ 1.65
Polar	1.65
Valencia	0.75
Monte-Carlo	0.40
Gallitos	0.40

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto Nº 213, Artículo 8o. Inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal:

“La venta de cigarrillos por cajetilla a un precio mayor que el precio registrado”.

Que son los precios arriba indicados.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.